MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N°07/2013

"SEGURO DE VEHICULOS Y EDIFICIOS"

CONTRATO N° 21/2013

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ID N° 259.254

Asunción, Paraguay

Año 2013

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

CONTRATO N° 21/2013

Entre Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA, domiciliada en Mariscal Estigarribia esquina Tacuary, República del Paraguay, representada para este acto por el ING. MARIANO FLEITAS TORALES, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ALFA S.A. de SEGUROS y REASEGUROS con RUC N° 80004049-0, domiciliada en Yegros N° 944 esquina Tte. Fariña, República del Paraguay, Teléfono 021 449-991 representada para este acto por el Sr. JORGE RICARDO SARUBBI CABALLERO, con Cédula de Identidad N° 1.315.220, y la Lic. JORGELINA AGUILERA ROLON, con Cedula de Identidad N° 1.240.924 denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGUROS DE VEHICULOS Y EDIFICIOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

"Seguros de Vehículos y Edificios"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. VIGENCIA DE LA COBERTURA

Queda convenido que el presente contrato entrara en vigencia desde su suscripción.

La cobertura de seguro de vehículos entrara en vigor desde el día 27 de AGOSTO de 2013.

Los montos a pagar correspondientes al ejercicio fiscal 2014 están sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

En lo demás el presente contrato entrara en vigencia inmediata después de haber sido suscrito por las partes.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	020	02	00	260	10	1	99	800.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 259.254

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Publica Nacional SBE N° 07/2013 convocada por la Unidad Operativa de Contrataciones del Servicio Nacional de Saneamiento SENASA. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G N° 829/2013

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA CONTRATACION DE SEGURO DE VEHICULOS Y EDIFICIOS

LOTE N° 1 – SEGURO DE VEHICULOS						
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	BIEN ASEGURADO	CAPITAL ASEGURADO	CANTIDAD DE MESES	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	84131503-001	Vehículos y Camiones	24.977.590.224	12	32.500.000	390.000.000
Total General – Lote N° 1			24.977.590.224	Precio Total N° 1		390.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes Trecientos noventa millones (Gs. 390.000.000)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: la Cta. Cte. Moneda nacional N° 900291313 - Visión Banco

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2014.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SEGURO DE VEHICULOS Y EDIFICIOS

Los seguros deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Mcal. Estigarribia N° 796 esquina Tacuary.

REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS

Los seguros requeridos para el SENASA, corresponden a las siguientes secciones:

- Incendio: Instalaciones y existencias
- Automóviles: Vehículos y Maquinarias
- Responsabilidad Civil
- Conductor y Acompañante.

Ing. Mariano Flores Torales
Director General
SENASA

La aseguradora adjudicada deberá considerar las fechas de vencimiento de las pólizas vigentes actualmente, esto es con la finalidad de emitir las nuevas pólizas tanto de edificios como así también de vehículos en general.

<u>En todos los casos las vigencias de las pólizas a emitir deberán ser por 12 (DOCE) meses.</u>

<u>Especificaciones Técnicas</u>

LOTE N° 1: VEHICULOS Y CAMIONES	
Código de Catalogo	**Descripción del bien**
84131503-001	Vehículos y Camiones del SENASA

N°	Dependencia	Tipo	Marca	Motor N°	Chasis N°	Mod. Año	Matricula N°	Código Patrimonial N°	Valor de Adquisición
1	DAF	Auto	Renault	K7MJ714Q133258	93YLSR7UHCJ905560	2012	EAG 601	011-21-08-0494	63.500.000
2	DAF	Auto	Renault	K7MJ714Q138787	93YLSR7UHCJ943046	2012	EAG 592	011-21-08-0493	63.500.000
3	DAF	Auto	Renault	K7MJ714Q146552	93YLSR7UHCJ131263	2012	EAG 633	011-21-08-0492	62.500.000
4	DAF	Auto	Renault	K7MJ714Q147007	93YLSR7UHCJ135564	2012	BJB 388	011-21-08-0491	62.500.000
5	BIRF	Camioneta	FORD	L1A025569	8AFER13P1CJ469714	2012	BHF 381	011-21-08-0489	138.000.000
6	DAF	Camioneta	FORD	L1A025254	8AFER13P4CJ466015	2012	EAG 256	011-21-08-0487	138.000.000
7	DASOC	Camioneta	FORD	L1A024708	8AFER13P5CJ464547	2012	BHE 969	011-21-08-0490	138.000.000
8	DAF	Camioneta	FORD	L1A025120	8AFER13P5CJ466010	2012	EAG 304	011-21-08-0484	138.000.000
9	DAF	Camioneta	FORD	L1A025198	8AFER13P5CJ469716	2012	BHE 993	011-21-08-0485	138.000.000
10	DAF	Camioneta	FORD	L1A024983	8AFER13P2CJ466014	2012	EAG 272	011-21-08-0488	138.000.000
11	DAF	Camioneta	FORD	L1A025858	8AFER13P7CJ469717	2012	EAG 252	011-21-08-0486	138.000.000
12	DAF	Camioneta	FORD	L1A024724	8AFER13P9CJ466009	2012	EAG 302	011-21-08-0483	138.000.000
13	DASOC	Camioneta	Isuzu	JB8665	MPATFS85HCH503424	2012	EAG 420	011-21-08-0481	138.000.000
14	DASOC	Camioneta	Isuzu	JC4377	MPATFS85HCT100372	2012	EAG 478	011-21-08-0478	138.000.000
15	DASOC	Camioneta	Isuzu	JC4381	MPATFS85HCT100373	2012	EAG 473	011-21-08-0477	138.000.000
16	DA	Camioneta	Isuzu	JC4345	MPATFS85HCT100350	2012	EAG 419	011-21-08-0476	138.000.000
17	DOSAPAS	Camioneta	Isuzu	JC4373	MPATFS85HCT100368	2012	BHS 399	011-21-08-0480	138.000.000
18	DOSAPAS	Camioneta	Isuzu	JC4385	MPATFS85HCT100369	2012	EAG 486	011-21-08-0479	138.000.000
19	DA	Camioneta	Isuzu	JC4382	MPATFS85HCT100370	2012	EAG 480	011-21-08-0475	138.000.000
20	CEPRA	Camioneta	Isuzu	JC4384	MPATFS85HCT100371	2012	EAG 481	011-21-08-0482	138.000.000
21	DOSAPAS	Camioneta	Isuzu	HJ1101	MPATFS85HBH505875	2011	EAF 973	011-21-08-0463	140.000.000
22	DOSAPAS	Camioneta	Isuzu	HH9450	MPATFS85HBH505877	2011	BGS 013	011-21-08-0465	140.000.000
23	DOSAPAS	Camioneta	Isuzu	HP7476	MPATFS85HBH517670	2011	BGO 883	011-21-08-0466	140.000.000
24	DASOC	Camioneta	Isuzu	HH9475	MPATFS85HBH505837	2011	EAF 971	011-21-08-0464	140.000.000
25	DASOC	Furgón	Hyundai	D4BHA016334	KMJWA37HABU246763	2011	BGV 360	011-21-08-0458	160.000.000
26	FAPEP-BID	Camioneta	Isuzu	HH9468	MPATFS85HBH505754	2011	EAF 707	011-21-08-0106	140.000.000
27	DAF	Camioneta	Isuzu	HH9472	MPATFS85HBH505863	2011	EAG 002	011-21-08-0461	140.000.000
28	DA	Furgón	Hyundai	D4BHA026327	KMJWA37HABU263344	2011	EAF 972	011-21-08-0459	160.000.000

29	D.C.A	Auto	Hyundai	G4EDA636454	KMHCM41CABU555224	2011	EAG 025	011-21-08-0457	75.000.000
30	DAF	Auto	Hyundai	G4EDA636455	KMHCM41CABU555300	2011	BGO 753	011-21-08-0460	75.000.000
31	DA	Camioneta	Isuzu	HP6551	MPATFS85HBH517124	2011	BGO 216	011-21-08-0462	140.000.000
32	DOSAPAS	Camión	Isuzu	432615	JALCYZ517B7000001	2010	EAG 603	011-21-08-0467	3.260.833.532
33	DOSAPAS	Camión	Isuzu	493342	JALFVZ34PB7000001	2010	EAG 583	011-21-08-0468	1.244.140.129
34	DOSAPAS	Camión	Isuzu	432627	JALCYZ517B7000002	2010	BJE 341	011-21-05-0473	768.916.150
35	DOSAPAS	Camión	Isuzu	493989	JALFVZ34PB7000003	2010	EAG 570	011-21-08-0474	1.006.592.885
36	DOSAPAS	Camión	Isuzu	432643	JALCYZ517B7000003	2010	EAG 571	011-21-08-0471	1.399.466.453
37	DOSAPAS	Camión	Isuzu	493140	JALFVZ234TB700001	2010	PIS 165	011-21-08-0469	3.044.866.746
38	DOSAPAS	Camión	Isuzu	493662	JALFVZ34PB7000002	2010	EAG 572	011-21-08-0470	1.244.140.129
39	DOSAPAS	Camión	Isuzu	432675	JALCYZ517B7000004	2010	BHY 705	011-21-08-0472	768.916.104
40	DG	Camioneta	Hyundai	D4HBAU138129	KMHSH81XCAU595116	2010	BGO 221	011-21-08-0456	159.750.000
41	FOCEM	Camioneta	Hyundai	D4EB8553691	KMHSH81WP9U370252	2009	BFJ 540	011-21-08-0063	159.850.000
42	FAPEP-BID	Camioneta	Mitsubishi	4D56CM5343	93X6NXJ409C958374	2009	BEE 860	011-21-54-0045	149.500.000
43	DAF	Motocicleta	LEOPARD	163FML71657027	9PEAEGE568LGY0236	2007	PBD 200	011-21-08-0455	9.900.000
44	DAF	Camioneta	Chevrolet	40704169173	9BG138BC04C425693	2004	BBU 724	011-21-08-0446	105.048.900
45	DA	Camioneta	Chevrolet	40704169178	9BG138BC04C425631	2004	EAE 615	011-21-08-0445	105.048.900
46	DASOC	Camioneta	Chevrolet	40704173671	9BG138BC04C428549	2004	EAE 603	011-21-08-0448	105.048.900
47	DOSAPAS	Camioneta	Mitsubishi	4D56AW2639	MMBJNK7401D0501650	2001	EAC 193	011-21-08-0435	71.825.000
48	DOSAPAS	Camioneta	Mitsubishi	4D56AW2668	MMBJNK7401D051496	2001	EAC 185	011-21-08-0441	71.825.000
49	DA	Camioneta	Mitsubishi	4D56AW2679	MMBJNK7401D051360	2001	EAC 188	011-21-08-0440	71.825.000
50	DAF	Camioneta	Mitsubishi	4D56AW2676	MMBJNK7401D051761	2001	EAC 182	011-21-08-0443	71.825.000
51	DA	Camioneta	Mitsubishi	4D56AW2677	MMBJNK7401D051610	2001	EAC 184	011-21-08-0442	71.825.000
52	DAF	Camioneta	Mitsubishi	4D56AW8772	MMBJNK7401D050590	2001	EAC 196	011-21-08-0434	71.825.000
53	DA	Camioneta	Mitsubishi	4D56AW2642	MMBJNK7401D050677	2001	EAC 192	011-21-08-0436	71.825.000
54	DAF	Camioneta	Mitsubishi	4D56AW2681	MMBJNK7401D050984	2001	EAC 186	011-21-08-0439	71.825.000
55	DAF	Camioneta	Isuzu	555018	JAATFS55HX7102768	1999	EAC 143	011-21-08-0413	47.144.000
56	DAF	Camioneta	Isuzu	535832	JAATFS55HX7101482	1999	EAC 127	011-21-08-0403	47.144.000
57	DA	Camión	Mitsubishi	4D32- G93113	FE645E - A03482	1999	EAC 118	011-21-08-0430	74.700.000
58	DAF	Camioneta	Isuzu	554643	JAATFS55HX7102706	1999	EAC 135	011-21-08-0404	47.144.000
59	DAF	Camioneta	Isuzu	555221	JAATFS55HX7102793	1999	EAC 120	011-21-08-0416	47.144.000
60	DAF	Camioneta	Isuzu	581984	JAATFS55HX7104428	1999	EAC 128	011-21-08-0423	47.144.000
61	DA	Camioneta	Isuzu	581497	JAATFS55HX7104488	1999	EAC 141	011-21-08-0420	47.144.000
62	PNUD	Camioneta	Toyota	1KZ - 0660255	KZJ95 - 0121829	1999	EAC 146	011-21-08-0429	85.888.400
63	DASOC	Camioneta	Isuzu	581903	JAATFS55HX7104490	1999	EAC 137	011-21-08-0422	47.144.000
64	DAF	Camioneta	Isuzu	554795	JAATFS55HX7102711	1999	EAC 147	011-21-08-0408	47.144.000
65	DAF	Camioneta	Isuzu	581974	JAATFS55HX7104431	1999	EAC 140	011-21-08-0425	47.144.000
66	DAF	Camioneta	Isuzu	554944	JAATFS55HX7102771	1999	EAC 129	011-21-08-0414	47.144.000
67	DAF	Camioneta	Isuzu	533408	JAATFS55HX7101075	1999	EAC 144	011-21-08-0401	47.144.000

68	DAF	Camioneta	Isuzu	554861	JAATFS55HX7102743	1999	EAC 122	011-21-08-0411	47.144.000
69	DAF	Camioneta	Isuzu	554611	JAATFS55HX7102708	1999	EAC 125	011-21-08-0405	47.144.000
70	DAF	Camioneta	Isuzu	582035	JAATFS55HX7104432	1999	EAC 139	011-21-08-0426	47.144.000
71	DAF	Camioneta	Isuzu	554816	JAATFS55HX7102741	1999	EAC 123	011-21-08-0409	47.144.000
72	DAF	Camioneta	Isuzu	582311	JAATFS55HX7104469	1999	EAC 138	011-21-08-0427	47.144.000
73	DAF	Camioneta	Isuzu	320126	JACUBS69GV7101406	1997	EAC 181	011-21-08-0784	59.999.996
74	DAF	Montacarga	Ausa	367627	43310612	1997	EAC 206	011-21-08-0799	142.260.000
75	DAF	Camión	Mercedes Benz	37696210344224	9BM384114VB114264	1997	EAC 176	011-21-08-0787	307.377.500
76	DAF	Camión	Mercedes Benz	37696210343808	9BM384114VB114737	1997	EAC 170	011-21-08-0793	307.377.500
77	DAF	Camión	Hino	H07DA141971	FT3HGS10024	1997	EAC 197	011-21-08-0790	157.194.500
78	DOSAPAS	Camión	Hino	H07DA141985	FT3HGS10025	1997	EAC 201	011-21-08-0792	157.194.500
79	DAF	Camión	Isuzu	8PE1132728	JALCXZ80QT3000126	1996	EAC 175	011-21-08-0788	178.987.500
80	DAF	Camión	Hino	EK100308436	ZC20110047	1996	EAC 174	011-21-08-0789	1.981.350.000
81	DAF	Camión	Hino	EK100308403	ZC20110046	1996	EAC 172	011-21-08-0791	1.981.350.000
82	DAF	Camión	Isuzu	8PE1132731	JALCXZ80QT3000127	1996	EAC 171	011-21-08-0795	178.987.500
83	DG	Camioneta	Mitsubishi	4M40AL7529	DHNV360SJ00143	1995	EAC 208	011-21-08-0103	32.000.000
84	DG	Furgón	Mitsubishi	4D56GL4381	DHP15WSA00291	1995	EAC 148	011-21-08-0104	32.000.000
85	DAF	Camión	Ford	22906151449	9BFX2SLM2RDB52668	1995	EAC 199	011-21-08-0352	50.000.000
86	DAF	Camión	Ford	22906151454	9BFX2SLM2RDB52667	1995	EAC 202	011-21-08-0350	50.000.000
87	DAF	Camión	Ford	22906151422	9BFX2SLM2RDB52666	1995	EAC 195	011-21-08-0354	50.000.000
88	DOSAPAS	Camión	Ford	22906151451	9BFX2SLM2RDB52669	1995	EAC 198	011-21-08-0353	50.000.000
89	DAF	Camión	Ford	22906154907	9BFXTNSM1RDB49258	1994	EAC 169	011-21-08-0776	55.000.000
90	DAF	Camión	Internacional	8VF13462880877B40	44KHM6488LWZ17144	1989	EAC 173	011-21-08-0777	275.000.000
TOTAL GENERAL									**24.977.590.224**

Coberturas del Seguro Requerido

Tipo de Cobertura: CONTRA TODO RIESGO (CTR)
Contra todo riesgo de responsabilidad civil, incendio, vuelco, accidentes, robo en garaje y la vía pública, accidentes al chofer, radio, aire acondicionado, tumulto y/o vandalismo, de los vehículos del SENASA.
La cotización del riesgo deberá ser **SIN FRANQUICIA**
La cotización de la Póliza se realizará a primer riesgo absoluto.

Responsabilidad civil

1. Muerte o lesiones de una persona hasta Gs. 35.000.000.- (Guaraníes treinta y cinco millones).
2. Muerte o lesiones de más de una persona hasta Gs. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones). Máximo 5 (CINCO).
3. Daños a cosas de terceros hasta Gs. 25.000.000.- (Guaraníes veinticinco millones).

Conductor y acompañante

1. Muerte por accidente de tránsito hasta Gs. 30.000.000.- (TREINTA MILLONES) (para ocupante – máximo cinco).

Mariano Fleitas Torales
Director General

2. Asistencia Médica hasta Gs. 10.000.000.- (DIEZ MILLONES) (para cada ocupante – máximo cinco).
3. Incapacidad Permanente hasta Gs. 25.000.000.- (VEINTICINCO MILLONES) (para cada ocupante – máximo cinco).

Otros accesorios:

1. Radio Antena, 100% (CIEN POR CIENTO) del costo de reposición.
2. Aire Acondicionado hasta Gs. 5.000.000.- (CINCO MILLONES).
3. Servicio de Grúa las 24 horas, con cobertura nacional.
4. Servicio de Auxilio (mecánica ligera): acople de baterías, cambio de cubiertas, reposición de combustibles.

Incendio y accidentes

El asegurador se obligará a indemnizar hasta el 100% del valor de la suma asegurada por la pérdida o daño parcial y total del vehículo, daños materiales parciales o totales ocasionados al vehículo por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión, rayo, granizos, vuelco, despeñamiento, inmersión, roce, choque de o con otros vehículos, personas, animales o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, mientras circule, sea transportado o esté estacionado en la vía pública, garaje, taller, depósito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la República del Paraguay.

Robo y/o hurto

El asegurador se obligará a indemnizar el 100% del valor de la suma asegurada por la pérdida total por robo y/o hurto del vehículo, objeto de este seguro o el de sus partes componentes y accesorios incluidos. La cobertura incluye: los daños causados al vehículo asegurado como consecuencia del robo o su tentativa, o mientras se encuentre en poder de extraños por el robo del mismo debidamente comprobado mediante denuncia formulada ante la autoridad policial.

Plan de Entregas

Antes de emitir las pólizas de seguro, la Aseguradora deberá tener en cuenta el cronograma interno de vencimiento de pólizas anteriores a la suscripción del Contrato emergente del presente proceso licitatorio. Para el efecto, el Departamento Administrativo comunicará por escrito al Contratista las fechas de vigencia de las pólizas.

La Aseguradora adjudicada deberá proveer las Pólizas de Seguro conforme a la Orden de Servicio emitida por el SENASA, dentro del Plazo Máximo de 10 (DIEZ) días hábiles computados a partir de la recepción efectiva de dicha orden por parte de la Aseguradora.

La Aseguradora deberá entregar al Departamento Administrativo de SENASA, las Pólizas por cada bien asegurado. El Departamento Administrativo entregará en contrapartida un Acta de Recepción de las Pólizas como comprobante para la gestión de pago.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del Departamento Administrativo. El Administrador del Contrato será el responsable de la ejecución y verificación del contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

Ing. Mariano Elías Torales
Director General
SENASA

La validez de la garantía de fiel cumplimiento de contrato será hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato.

11. SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA

El ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de la CONTRATANTE en tiempo y forma oportunos.

12. MULTAS

El ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general. Una vez trascurrido dicho plazo sin que la CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa del 2,5 % (dos coma cinco por ciento) del valor del siniestro, por cada 30 (treinta) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de esta multa, trascurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún la CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del Art. 72 de la Ley N° 2051/2003, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

14. RESCINSION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR

Cuando por causas imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o el ASEGURADOR

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la CONTRATANTE a la rescisión del presente contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial:

a) Por incumplimiento del asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por este contrato y demás documentos que la integran.
b) Si el asegurador no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.
c) Por atrasos de conformidad a la cláusula sexta de este contrato.
d) Si el asegurador pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de control, cuando sea suspendida por emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
e) Si se demostrara la colusión o fraude.

Si la CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificara dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este

caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la CONTRATANTE.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de ASUNCION República del Paraguay al día 20 mes AGOSTO y año 2013.

SR. JORGE RICARDO SARUBBI
REPRESENTANTE LEGAL
ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ING. MARIANO FLEITAS TORALES
DIRECTOR GENERAL
POR SENASA

LIC. JORGELINA AGUILERA DE SOSA
REPRESENTANTE LEGAL
ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

CGC 1.1(i)	La Contratante es: *Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA*
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será*: No aplica*
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Atención: **Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) - SENASA** Dirección: **Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary** Piso/Oficina: **3er. Piso** Ciudad: **Asunción, Paraguay** Teléfono: **(59521) 448-408** Fax: **(59521) 449-262** Dirección electrónica: **uoc@senasa.gov.py**
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será*:* el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 y en la Ley N° 1879 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: *No aplica.*
CGC 13.1	El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: $\mathbf{PR = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}}$ **Dónde:** PR = Precio Reajustado P = Precio Adjudicado $\mathbf{IPC_1}$ = Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro. $\mathbf{IPC_0}$ = Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura apertura de ofertas. No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	**Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:** La solicitud de pago será ingresado a través de la Mesa de Entrada del SENASA, que deberá estar dirigida al Director General del SENASA. **El pago de las pólizas se hará en guaraníes de una sola vez el 100 % (cien por ciento) del monto total del contrato, una vez entregada las pólizas y con el acta de recepción de las mismas, emitidas por el SENASA.** El pago se realizará dentro de los ***60 (SESENTA) días calendarios***, de la presentación de los documentos exigidos para el pago. **Los documentos exigidos para el pago son:** • Nota de Solicitud de Pago, detallando el número de Resolución, número del contrato vigente, nombre del llamado, numero de la factura, monto de la factura en guaraníes. • Factura a Crédito.

	• Copia de Certificado de Cumplimiento Tributario. • Copia de Declaración Jurada Vigente del Pago del impuesto al Valor Agregado (último mes) y el Impuesto a la Renta (del año anterior). • Copia de Orden de Servicio. • Copia de Informe de recepción de los servicios. • Acta de recepción, debidamente firmada por el jefe/a del Departamento Administrativo y el Proveedor. • Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. A la fecha de la solicitud de pago la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual ***30 (TREINTA) días calendario*** antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente. El pago se realizará dentro de los ***60 (SESENTA) días calendarios***, de la presentación de los documentos exigidos para el pago. Asimismo, se retendrá en concepto de contribución sobre contratos suscriptos, el equivalente a ***0,4% (CERO COMA CUATRO POR CIENTO)*** sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo que establece el Art. 1° de la Ley N° 3439/97 que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en ***Guaraníes.***
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es de ***60 (SESENTA) días***, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora. La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificado de Depósitos de Ahorro menores a 365 días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago, por el período de la demora hasta que se haya efectuado el pago completo.
CGC 15.1	*No aplica.*
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.
CGC 17.1 y 17.2	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de **10% (diez por ciento) del valor total del contrato.** La validez de la garantía de fiel cumplimiento de contrato será hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato. Sera de exclusiva responsabilidad de la aseguradora mantener vigente la póliza por el termino requerido en el contrato, en caso de existir obligaciones pendientes por parte del proveedor/contratista/consultor, sin que para ello medie solicitud expresa de la contratante. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del vencimiento de la última garantía vigente. En caso de ampliaciones y prorrogas de plazos contractuales, el periodo de validez de la garantía deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo periodo de vigencia contractual, contemplando 30 (treinta) días calendario posteriores. No será considerada ninguna solicitud de pago de la aseguradora hasta tanto esta cumpla con el requerimiento. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare

	la rescisión del Contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la Ley y al Contrato.
CGC 17.6	La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada por la Contratante y devuelta a la Aseguradora a más tardar dentro de los ***10 (DIEZ) días posteriores*** a la solicitud expresa de la Aseguradora. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo del contrato.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: *No aplica.*
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms: No aplica. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: No aplica.
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: "*El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato*".
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: *No aplica.*
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: *No aplica.*
CGC 26.1	El ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general. Una vez trascurrido dicho plazo sin que la CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa del **2,5 % (dos coma cinco por ciento)** del valor del siniestro, por cada **30 (treinta) días de atraso** hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de esta multa, trascurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún la CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del Art. 72 de la Ley N° 2051/2003, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.
CGC 27.3	El periodo de validez de los seguros será de 12 meses de acuerdo indicado en las especificaciones técnicas de la Sección III. Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos.
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: No aplica.
CGC 33.1 (a) (vi)	La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: son las establecidas en la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas".

SR. JORGE RICARDO SARUBBI
REPRESENTANTE LEGAL
ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ING. MARIANO FLEITAS TORALES
DIRECTOR GENERAL
POR SENASA

LIC. JORGELINA AGUILERA DE SOSA
REPRESENTANTE LEGAL
ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC)

SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA

Adquisición de Bienes y/o Servicios

2° Versión

Prefacio

Estas *"Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica" (CGC.SBE)* proporcionan información y reglas de prevalencia para ser utilizadas en los contratos que la institución Licitante perfecciona con el proveedor adjudicado.

Las Cláusulas y Sub-cláusulas de esta Sección se complementan con las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego Estándar de Subasta a la Baja Electrónica y son de uso estándar y obligatorias en todos los procedimientos de Licitación Pública Nacional o Concurso de Ofertas cuyo objeto consista en la provisión de Bienes o prestación de Servicios regidos por la Ley Nº 2.051/03, cuando sean llevadas a cabo a través de Subasta a la Baja Electrónica.

Las cláusulas y sub-cláusulas en ningún caso pueden ser modificadas por la Contratante, sino únicamente por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en uso de sus facultades para diseñar y emitir políticas generales sobre las contrataciones públicas y elaborar Pliegos de Bases y Condiciones estándares de conformidad a la Ley 3439/07.

Esta Sección Estándar ha sido preparada para ser utilizada cuando no ha llevado a cabo un proceso de precalificación antes de la Licitación

---

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

Índice General

Contenido

1. Definiciones 3
2. Documentos del Contrato 3
3. Fraude y Corrupción 3
4. Interpretación 4
5. Idioma 4
6. Consorcios 5
7. Notificaciones 5
8. Ley aplicable 5
9. Solución de controversias 5
10. Alcance de los suministros 5
11. Entrega y documentos 6
12. Responsabilidades del Proveedor 6
13. Precio del Contrato 6
14. Condiciones de Pago 6
15. Pago de Anticipo y Garantía 6
16. Impuestos y derechos 7
17. Garantía de Cumplimiento 7
18. Derechos de Autor 8
19. Confidencialidad de la Información 8
20. Subcontratación 8
21. Especificaciones y Normas 9
22. Embalaje y Documentos 9
23. Seguros 9
24. Transporte 9
25. Inspecciones y Pruebas 9
26. Multas 10
27. Garantía de los Bienes 10
28. Indemnización por Derechos de Patente 11
29. Limitación de Responsabilidad 12
30. Cambio en las Leyes y Regulaciones 12
31. Fuerza Mayor 12
32. Ordenes de Cambio y Adendas al Contrato 12
33. Terminación 12
34. Cesión 13

Ing. Mariano Flores Torales
Director General
SENASA

1. Definiciones

1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Contrato" significa el formulario de contrato celebrado entre el Convocante y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.

(b) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el formulario de contrato, incluyendo cualquier Adenda.

(c) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el formulario del contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.

(d) "Día" significa día calendario, a menos que se indique lo contrario.

(e) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la entrega de los bienes o prestación de los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

(f) "CGC.SBE" significa las Condiciones Generales del Contrato aplicables a los procesos de contratación realizados a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica.

(g) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Convocante en virtud del Contrato.

(h) "Convocante" significa el Organismo, Entidad o Municipalidad que realiza el llamado a contratación para la adquisición de Bienes o prestación de Servicios.

(i) "Contratante" significa Organismo, Entidad o Municipalidad que suscriba un contrato para la provisión de Bienes o prestación de Servicios, según se indica en las CEC.

(j) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(k) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.

(l) "Proveedor/Contratista" significa la persona física o jurídica, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Convocante y es denominada como tal en el Contrato.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Formulario de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 La Contratante exige que el Proveedor observe los más altos niveles éticos, durante la ejecución de un contrato, y en consecuencia actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

3.2 Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el Proveedor ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Contratante:

a) Rescindirá el contrato por causa imputable al Proveedor.

b) Remitirá los antecedentes del Proveedor involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos del inicio del procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas.

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

c) Presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

3.3 Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
(iv) colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) El término DDP y otros similares, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en las CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre la Contratante y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Adenda

Ninguna Adenda al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la cláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y la Contratante, deberán ser escritos en el idioma español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del

Ing. Mariano Fiallas Tonder
Director General
SENASA

Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay de las partes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Consorcios

6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman serán conjunta y solidariamente responsables frente a la Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de la Contratante.

7. Notificaciones

7.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8. Ley aplicable

8.1 El Contrato se regirá y se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Paraguay.

9. Solución de controversias

9.1 La Contratante y el Proveedor priorizarán negociaciones directas para la resolución de cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

9.2 Las decisiones adoptadas por la Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

9.3 Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N°2051/03.

9.4 La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas interrumpe el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.

9.5 Las controversias que se susciten entre la Contratante y Contratista por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N°2051/03 podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

9.6 Las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la Ley N° 187 9/2002 de mediación y arbitraje. La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.

10. Alcance de los suministros

Mariano Freitas Torales
Director General
SENASA

10.1 Los Bienes o Servicios serán suministrados según lo estipulado en la Sección V "Suministros Requeridos".

10.2 Salvo disposición contraria en el Contrato, el Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado en la Sección III, por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

11. Entrega y documentos

11.1 La entrega de los Bienes o prestación de los Servicios se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Sección III Requisitos de los Bienes y Servicios Requeridos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.

12. Responsabilidades del Proveedor

12.1 El Proveedor deberá suministrar todos los Bienes o Servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, sus anexos y documentos.

13. Precio del Contrato

13.1 El precio que cobre el Proveedor por los Bienes suministrados o Servicios prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

14. Condiciones de Pago

14.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC**.

14.2 La solicitud de pago del Proveedor al Contratante deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los bienes entregados o los Servicios prestados, y de los documentos presentados de conformidad con la cláusula 12 de estas CGC, y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor del precio total de la oferta o las Adendas aprobadas de conformidad con la cláusula 32 de las CGC.

14.3 La Contratante efectuará los pagos prontamente, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

14.4 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CEC.

14.5 Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la CEC, la Contratante pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

14.6 De conformidad a las disposiciones del Decreto N°7 .781/06, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el Proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar al Contratante y a la Dirección General del Tesoro Público, a los efectos de la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

15. Pago de Anticipo y Garantía

15.1 Si se establece en las CEC el pago de anticipos, no podrá superar en ningún caso el 50% del monto del contrato de conformidad al artículo 20 inciso "q" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Con anterioridad a la entrega del anticipo, el Proveedor deberá entregar a la Contratante una Garantía de Anticipo en guaraníes por el ciento por ciento (100%) del monto entregado en dicho concepto, y en las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario N°5.174/05.

Director General
SENASA

15.2 La Garantía de Anticipo podrá consistir, a elección del Oferente, en alguno de los siguientes tipos:

a) Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay;
b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

15.3 Para la ejecución de esta Garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

15.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Anticipo será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

16. Impuestos y derechos

16.1 En el caso de bienes de origen extranjero, el Proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al Contratante.

16.2 En el caso de bienes de origen nacional, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al Contratante.

17. Garantía de Cumplimiento

17.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de Contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**). A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay, y que deberán ajustarse al formulario estándar incluido en la Sección VI "Formularios.
b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay;

17.2 La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las **CEC**.

17.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al contratista.

17.4 La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al Contrato.

17.5 La Garantía de Cumplimiento de Contrato, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada conforme la CGC 17.1, se hará efectiva sólo con posterioridad a que la Contratante haya resuelto la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme al procedimiento previsto en el artículo 59 "Rescisión de Contrato" de la Ley 2051/03.

Ing. Mariano Freitas Torales
Director General
CEDASW

17.6 A menos que se indique otra cosa en las **CEC**, la Garantía de Cumplimento será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

18. Derechos de Autor

18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Contratante por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Contratante directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo Proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

19. Confidencialidad de la Información

19.1 La Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor en la presente cláusula.

19.2 La Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la Contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las cláusulas 19.1y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) la Contratante o el Proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

20. Subcontratación

20.1 El Proveedor informará al Contratante por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o efectuada posteriormente, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán observar las disposiciones de las cláusulas 3 *"Fraude y Corrupción"* de estas CGC.

20.3 El Proveedor no podrá subcontratar la totalidad del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de la Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea

Ing. Mariano Rubio Morales
Director General
SENASA

necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el 60% del total del monto del contrato. El Proveedor seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo sub-proveedor, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

a) Los Bienes suministrados o Servicios prestados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección III "Programa de Suministros" y cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay.

b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre de la Contratante, mediante notificación al Contratante de dicho rechazo.

c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Sección III "Programa de Suministros". Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa de la Contratante y dicho cambio se regirá de conformidad con la cláusula 32 de estas CGC.

22. Embalaje y Documentos

22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por la Contratante.

23. Seguros

23.1 A menos que se disponga otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo con los *Incoterms* aplicables o en la forma especificada en las CEC.

24. Transporte

24.1 La responsabilidad por los arreglos de transporte de los bienes se regirá de conformidad con los *Incoterms* indicados.

25. Inspecciones y Pruebas

25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes o Servicios según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para la Contratante.

25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes o prestación de los servicios, o en otro lugar establecido en las **CEC**. De conformidad con la subcláusula 25.3 siguiente, cuando dichas inspecciones o pruebas

sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

25.3 La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la sub cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Contratante indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

25.5 La Contratante podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

25.6 El Proveedor presentará al Contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

25.7 La Contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la Contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la Contratante, una vez que notifique al Contratante de conformidad con la cláusula 25.4 de estas CGC.

25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la Contratante o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la cláusula 25.6 de estas CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

26. Multas

26.1 Con excepción de lo que se establece en la cláusula 32 de estas CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que la Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de multas, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados, establecido en las CEC por cada fracción de tiempo indicada en la CEC. La Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de Contrato.

27. Garantía de los Bienes

27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que las Especificaciones Técnicas permitan otra cosa.

27.2 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

Ing. Mariano Castaldo Torales
Director General
SENASA

27.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC,** la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

27.4 La Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La Contratante otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante.

27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, la Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

28. Indemnización por Derechos de Patente

28.1 De conformidad con la cláusula 28.2, el Proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad al Contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la Contratante tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

(a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay. y

(b) la venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la Contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula 28.1 de estas CGC, la Contratante notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la Contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

28.3 Si el Proveedor no notifica al Contratante dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la Contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

28.4 La Contratante se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Contratante será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

28.5 La Contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de

Ing. Mariano Prieto Torales
Director General
SENASA

patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la Contratante o a nombre suyo.

29. Limitación de Responsabilidad

29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Contratante las multas previstas en el Contrato.

30. Cambio en las Leyes y Regulaciones

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en la República del Paraguay (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato.

31. Fuerza Mayor

31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Contratante a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

32. Ordenes de Cambio y Adendas al Contrato

32.1 La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N°2051/03.

32.2 La celebración de un Convenio Modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo 63 de la Ley 2051/03, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al Proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la Contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al Convenio celebrado con la Contratante.

33. Terminación

33.1 Terminación por Incumplimiento

a) La Contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

Ing. Mariano Montas Morales
Director General
SENASA

(i) si el Proveedor no entrega o cumple parte o ninguno de los bienes o servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la Contratante de conformidad con la cláusula 32 de estas CGC; o

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

(iii) Si el Proveedor, a juicio de la Contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la cláusula 3 de las CGC

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;

(v) por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

(vi) en los demás casos previstos en las CEC.

b) En caso de que la Contratante termine el Contrato, de conformidad con la cláusula 33.1(a) precedente, podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

33.2 Terminación por Insolvencia

a) La Contratante podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia la Contratante.

33.3 Terminación por Conveniencia.

b) La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

c) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados al Contratante dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato deberán ser aceptados por la Contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los bienes la Contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

a) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

b) que se cancele la entrega restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

34. Cesión

34.1 Ni la Contratante ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto por los derechos de cobro[1], en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de la Contratante.

[1] Se refiere a la posibilidad de ceder a un tercero el cobro y recibir el pago.